

CONTRATO Nº 001-2017-CC-MOQUEGUA 1/RACIONES

Conste por el presente documento, el Contrato para la provisión del servicio alimentario en la modalidad de raciones, que celebran de una parte el COMITÉ DE COMPRA MOQUEGUA 1, en adelante EL COMITÉ, reconocido mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°8538-2016-MIDIS/PNAEQW, con RUC N°20533056441, domicilio legal en Calle Arequipa N°221 - Cercado, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, debidamente representado en forma conjunta por la Presidenta Interina Elena Quillahuaman Sucasaca, identificada con DNI N°29627649 y la Secretaria Vanderley Griselda Rojas Morales de Narvaez, identificada con DNI N°41877299, y de la otra parte CONSORCIO MARISCAL NIETO, integrado por: Franco Lázaro Zeballos con RUC N°10293885538 y Elvira Eliana Ramos Gutiérrez con RUC N°10044341145, siendo el representante común el señor Franco Lázaro Zeballos Zeballos, con DNI N°29388553, con RUC N°10293885538, domicilio legal en Calle Los Rosales Sector Vallecito S/N, distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, a quien en adelante se le denominará EL PROVEEDOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se publicó en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), la convocatoria del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario en la modalidad raciones destinado a los usuarios del Programa.

El COMITÉ adjudicó a EL PROVEEDOR el Ítem Moquegua 1 de acuerdo a los resultados de la evaluación del proceso de compra. Las condiciones, limitaciones, obligaciones, prestaciones, responsabilidades y facultades derivadas de la relación jurídica contractual se encuentran reguladas en el Manual de Compras, Bases y anexos que forman parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente Contrato, la provisión del servicio alimentario en la modalidad raciones por parte de EL PROVEEDOR a los usuarios del PNAEQW de los niveles Inicial y Primaria del Ítem Moquegua 1, según las especificaciones, características y cantidades establecidas en los Anexos que se detallan:

nexo N° 01: Relación de Instituciones Públicas.

Anexo N° 02: Valor Adjudicado.

Anexo N° 03-A: Fichas Técnicas de Alimentos Modalidad Raciones.

Anexo N° 03-B: Fichas Técnicas de Producción de Raciones (Desayunos).

Anexo N° 04-A: Requerimiento de Raciones por Ítem.

Anexo N° 04-B: Requerimiento de Raciones por Institución Educativa.

Anexo N° 05: Acta de Entrega y Recepción de Raciones.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente Contrato asciende a la suma total de S/ 2'455,025.52 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 52/100 SOLES), por la prestación del servicio alimentario que incluye el precio unitario de la ración, fletes, gastos administrativos, operativos e impuestos (salvo lo establecido en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía) y otros factores que determinen el precio final puesto en las Instituciones Educativas según el Anexo N° 01.

Lic. Idena Quillahuaman Sucasaca PRESE ENTA INTERINA COMITE DE COMPRAS

MOQUEGUA 1

Vanderley G. Rojas Morales de A. secretaria comite de compra moquegua 1 Franco L, Zeballos Zeballos REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO MARISCAL NIETO RUC. Nº 10293885538



Tipo de Ración	N° de Usuarios	Precio Unitario S/	N° Días de Atención	Importe Total SI
Ración Nivel Inicial	1,568	2.13	184	614,530.56
Ración Nivel Primaria	4,293	2.33	184	1'840,494.96
	Importe Total	SI		2'455,025.52

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE ENTREGA

Las raciones deberán entregarse en las Instituciones Educativas de acuerdo a los plazos establecidos en el siguiente cronograma:

Entrega	Días de Atención	Periodo de Atención
1	5	Del 13 al 17 de marzo del 2017
2	5	Del 20 al 24 de marzo del 2017
3	5	Del 27 al 31 de marzo del 2017
4	5	Del 03 al 07 de abril del 2017
5	3	Del 10 al 12 de abril del 2017
6	5	Del 17 al 21 de abril del 2017
7	5	Del 24 al 28 de abril del 2017
8	4	Del 02 al 05 de mayo del 2017
9	5	Del 08 al 12 de mayo del 2017
10	5	Del 15 al 19 de mayo del 2017
11	5	Del 22 al 26 de mayo del 2017
12	5	Del 29 de mayo al 02 de junio del 2017
13	5	Del 05 al 09 de junio del 2017
14	5	Del 12 al 16 de junio del 2017
15	5	Del 19 al 23 de junio del 2017
16	4	El 26, 27, 28 y 30 de junio del 2017
17	4	El 03, 04, 05 y 07 de julio del 2017
18	5	Del 10 al 14 de julio del 2017
19	5	Del 17 al 21 de julio del 2017
20	5	Del 07 al 11 de agosto del 2017
21	5	Del 14 al 18 de agosto del 2017
22	5	Del 21 al 25 de agosto del 2017
23	4	El 28, 29 y 31 de agosto y el 01 de setiembre del 2017
24	5	Del 04 al 08 de setiembre del 2017
25	5	Del 11 al 15 de setiembre del 2017
26	5	Del 18 al 22 de setiembre del 2017
27	5	Del 25 al 29 de setiembre del 2017
28	5	Del 02 al 06 de octubre del 2017
29	5	Del 09 al 13 de octubre del 2017
30	5	Del 16 al 20 de octubre del 2017
31	5	Del 23 al 27 de octubre del 2017
32	4	El 30 y 31 de octubre y el 02 y 03 de noviembre del 2017
33	5	Del 06 al 10 de noviembre del 2017
34	5	Del 13 al 17 de noviembre del 2017
35	5	Del 20 al 24 de noviembre del 2017
36	5	Del 27 de noviembre al 01 de diciembre del 2017
37	4	Del 04 al 07 de diciembre del 2017
38	5	Del 11 al 15 de diciembre del 2017
39	2	Del 18 al 19 de diciembre del 2017
Total Días Atención	184	



MODUEGUA1



Franco L. Zeballos Zeballos REPRESENTANTE COMÚN "CONSORCIO MARISCAL MIETO" RUC. Nº 1029 3905



EL PROVEEDOR deberá ingresar por Mesa de Partes de la Unidad Territorial, la documentación completa (foliada, firmada y sellada) de todos los productos industrializados e insumos a emplear para la elaboración del componente sólido, en no menos de cinco (5) días hábiles antes de su liberación y/o uso. Asimismo, deberá garantizar la liberación de las raciones antes del horario de entrega establecido en el presente contrato.

EL PROVEEDOR deberá entregar diariamente las raciones en las Instituciones Educativas, según cronograma y lo establecido en el Anexo N° 04-B – Requerimiento de Raciones para las Instituciones Educativas, bajo las condiciones predeterminadas en las Bases del Proceso de Compra y dejando constancia en el Anexo N° 05 – Acta de Entrega y Recepción de Raciones.

La entrega de las raciones en las instituciones educativas públicas se realizará en el horario de:

	TURNO		
NIVEL	MAÑANA	TARDE	
Primaria	05:30 am a 07:40 am	01:00 pm a 02:40 pm	
Inicial	05:30 am a 08:10 am	No se realizan labores escolares	
Inicial No escolarizado (PRONOEI)	05:30 am a 08:10 am	No se realizan labores escolares	

La entrega tiene una tolerancia de 20 minutos, luego de lo cual, el Comité de Alimentación Escolar (CAE) expresará en el Acta de Entrega y Recepción de Raciones lo sucedido, identificando claramente la fecha y la observación (tiempo de retraso).

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y CAUSALES DE MODIFICACIÓN

El presente Contrato tiene vigencia a partir del día siguiente de suscrito hasta su liquidación.

Cada una de las entregas programadas en el presente Contrato, debe garantizar que los usuarios de las Instituciones Educativas Públicas indicadas en el **Anexo N° 01**, sean atendidos en días lectivos desde el 13 de marzo de 2017 al 19 de diciembre de **2017**, el cual comprende un total de **184** días.

FI presente Contrato podrá ser modificado a través de adendas, en los siguientes casos:

a) En relación a las instituciones educativas y usuarios

- Actualización y/o variación de Instituciones Educativas Públicas dentro del ámbito geográfico del ítem contratado, previa autorización del PNAEQW.
- Actualización y/o variación del número de usuarios previstos en el Contrato, previa autorización del PNAEQW.

b) En relación a los días de atención

- Interrupción de los días de atención por causas ajenas a las partes.

c) En relación a los productos que conforman la ración

En caso de desabastecimiento de productos debidamente sustentado, que no posibilite la prestación del servicio alimentario de acuerdo a la opción contratada, EL PROVEEDOR podrá solicitar a EL COMITÉ el cambio hacia otra opción aprobada por el PNAEQW. Dicho cambio se formalizará mediante una adenda al presente Contrato, previa evaluación y autorización de la Unidad Territorial, pudiendo implicar la modificación del monto contractual.

Lie Elena Quillahuaman Sucasaca PRESITENTA INTERINA COMME DE COMPRAS

MOQUEGUA 1

colle

Vanderley G. Rojas Morales de II.

SECRETARIA
COMITE DE COMPRA MOQUEGUA 1

Franco L. Zeballos Zeballos
REPRESENTANTE COMÚN
ROSSORCIO MARISCAL NIETO
RUC. Nº 10293885538



La reducción de los días de atención por cualquiera de las causas antes mencionadas, genera el ajuste de las cantidades contratadas, el cual constituye requisito para la determinación del monto materia de la adenda.

También podrán realizarse adendas por otros supuestos regulados en el Manual de Compras y las Bases del proceso de compra.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

EL COMITÉ realizará el pago correspondiente a la contraprestación por la entrega efectiva de las raciones objeto del presente Contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la autorización de la transferencia por parte del PNAEQW. Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con entregar la documentación dentro del cronograma establecido, los retrasos en el pago serán de su exclusiva responsabilidad.

EL PROVEEDOR deberá entregar la documentación para el pago, de acuerdo al siguiente cronograma:

£ntrega	Días de Atención	Periodo de Atención	Plazo de Presentación de Expediente para Pago	
1	5	Del 13 al 17 de marzo del 2017	Del 20 al 24 de marzo del 2017	
2	5	Del 20 al 24 de marzo del 2017	Del 27 al 31 de marzo del 2017	
3	5	Del 27 al 31 de marzo del 2017	Del 03 al 07 de abril del 2017	
4	5	Del 03 al 07 de abril del 2017	Del 10 al 12 de abril del 2017	
5	3	Del 10 al 12 de abril del 2017	Del 17 al 21 de abril del 2017	
6	5	Del 17 al 21 de abril del 2017	Del 24 al 28 de abril del 2017	
7	5	Del 24 al 28 de abril del 2017	Del 02 al 05 de mayo del 2017	
8	4	Del 02 al 05 de mayo del 2017	Del 08 al 12 de mayo del 2017	
9	5	Del 08 al 12 de mayo del 2017	Del 15 al 19 de mayo del 2017	
10	5	Del 15 al 19 de mayo del 2017	Del 22 al 26 de mayo del 2017	
11	5	Del 22 al 26 de mayo del 2017	Del 29 de mayo al 02 de junio del 2017	
12	5	Del 29 de mayo al 02 de junio del 2017	Del 05 al 09 de junio del 2017	
13	5	Del 05 al 09 de junio del 2017	Del 12 al 16 de junio del 2017	
14	5	Del 12 al 16 de junio del 2017	Del 19 al 23 de junio del 2017	
15	5	Del 19 al 23 de junio del 2017	El 26, 27, 28 y 30 de junio del 2017	
16	4	El 26, 27, 28 y 30 de junio del 2017	El 03, 04, 05 y 07 de julio del 2017	
17	4	El 03, 04, 05 y 07 de julio del 2017	Del 10 al 14 de julio del 2017	
18	5	Del 10 al 14 de julio del 2017	Del 17 al 21 de julio del 2017	
19	5	Del 17 al 21 de julio del 2017	Del 07 al 11 de agosto del 2017	
20	5	Del 07 al 11 de agosto del 2017	Del 14 al 18 de agosto del 2017	
21	5	Del 14 al 18 de agosto del 2017	Del 21 al 25 de agosto del 2017	
22	5	Del 21 al 25 de agosto del 2017	El 28, 29 y 31 de agosto y el 01 de setiembre del 2017	
23	4	El 28, 29 y 31 de agosto y el 01 de setiembre del 2017	Del 04 al 08 de setiembre del 2017	
24	5	Del 04 al 08 de setiembre del 2017	Del 11 al 15 de setiembre del 2017	
25	5	Del 11 al 15 de setiembre del 2017	Del 18 al 22 de setiembre del 2017	
26	5	Del 18 al 22 de setiembre del 2017	Del 25 al 29 de setiembre del 2017	
27	5	Del 25 al 29 de setiembre del 2017	Del 02 al 06 de octubre del 2017	
28	5	Del 02 al 06 de octubre del 2017	Del 09 al 13 de octubre del 2017	
29	5	Del 09 al 13 de octubre del 2017	Del 16 al 20 de octubre del 2017	
30	5	Del 16 al 20 de octubre del 2017	Del 23 al 27 de octubre del 2017	
31	5	Del 23 al 27 de octubre del 2017	El 30 y 31 de octubre y el 02 y 03 de noviembre del 201	
32	4	El 30 y 31 de octubre y el 02 y 03 de noviembre del 2017	Del 06 al 10 de noviembre del 2017	
33	5	Del 06 al 10 de noviembre del 2017	Del 13 al 17 de noviembre del 2017	

Lic. Elexa Quillahuaman Sucasaca PRESIDENTA INTERINA

COMITE DE COMPRAS

Vanderley G. Rojas Morales de N.
SECRETARIA
COMITE DE COMPRA MOQUEGUA 3

Franco L. Zeballos Zeballos REPRESENTANTE CUMÚN "CONSORCIO MARISCAL METO" RUC. Nº 1029388"

4



PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

PROCESO DE COMPRA DE RACIONES PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO 2017 DEL PNAE QALI WARMA

Total Días	184		
39	2	Del 18 al 19 de diciembre del 2017	Del 20 al 22 de diciembre del 2017
38	5	Del 11 al 15 de diciembre del 2017	Del 18 al 19 de diciembre del 2017
37	4	Del 04 al 07 de diciembre del 2017	Del 11 al 15 de diciembre del 2017
36	5	Del 27 de noviembre al 01 de diciembre del 2017	Del 04 al 07 de diciembre del 2017
35	5	Del 20 al 24 de noviembre del 2017	Del 27 de noviembre al 01 de diciembre del 2017
34	5	Del 13 al 17 de noviembre del 2017	Del 20 al 24 de noviembre del 2017

El pago se hará efectivo mediante abono de la cuenta bancaria de **EL COMITÉ** a la cuenta bancaria de **EL PROVEEDOR**. Se cumplirá dicho plazo siempre y cuando **EL PROVEEDOR** cumpla con presentar de forma correcta y completa su expediente para pago, de acuerdo al cronograma establecido en la presente Cláusula.

FI expediente para pago, debe contener los siguientes documentos:

- a) Solicitud de pago.
- b) Actas de Entrega y Recepción.
- c) Guías de Remisión.
- d) Comprobante de Pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está conformado por las Bases Integradas del proceso de compra por el **PNAEQW**, con todos sus anexos y formatos, las propuestas técnica y económica de **EL PROVEEDOR**, el Manual del Proceso de Compras, así como cualquier documento derivado del proceso de compra que establezca obligaciones para las partes.

Las partes reconocen expresamente que ninguno de los documentos que integran el presente Contrato podrá contener estipulaciones, condiciones o alcances que sean inferiores a aquellos contenidos en las Bases Integradas del proceso de compra. Todo contenido que intente reducir los alcances o exigencias de las Bases Integradas, no será válido, siendo de aplicación el requerimiento contenido en las Bases Integradas en tal circunstancia.

ÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR se sujetará a las siguientes obligaciones:

- 8.1. Cumplir con lo dispuesto en el presente Contrato, el Manual del Proceso de Compras, las Bases y los procedimientos operativos que le sean aplicables, aprobados por el **PNAEQW**.
- 8.2. Presentar el expediente completo con los requisitos obligatorios para la liberación de los productos dentro de los plazos establecidos en el contrato.
- 8.3. Garantizar la liberación de las raciones y/o productos según los plazos establecidos en el contrato.
- 8.4. Entregar en las Instituciones Educativas Públicas las raciones en las cantidades exactas, íntegras y oportunas, respetando estrictamente las condiciones contractuales bajo responsabilidad
- 8.5. Proporcionar a la Unidad Territorial las actas de entrega y recepción de raciones emitidas desde el respectivo aplicativo Sistema Integrado de Gestión Operativa (SIGO) y verificadas por el miembro del CAE, y toda la

Lic Elena Quillahuaman Sucasaca PRESILENTA INTERINA COMITE DE COMPRAS Vanderley G. Rojas Morales de N.
SECRETARIA
COMITE DE COMPRA MOQUEQUA 1

Franco L. Zeballos Zeballos REPRESENTANTE COMÚN REPORCIO MARISCAL NIETO RUC. Nº 102938855



documentación requerida para el pago dentro de los plazos establecidos en el Contrato. Las únicas actas válidas para la realización del pago son las emitidas desde el Sistema Integrado de Gestión Operativa (SIGO).

Será responsabilidad del **PROVEEDOR** cualquier demora en la presentación del expediente de pago, conforme a los plazos establecidos en el cronograma del Contrato.

- 8.6. Brindar todas las facilidades necesarias para que el PNAEQW, pueda ejercer su derecho a verificar el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones a cargo del PROVEEDOR, incluyendo aquellas obligaciones relativas a la calidad y cantidad de las raciones materia del contrato. En consecuencia, el PNAEQW queda autorizado a apersonarse a las instalaciones del PROVEEDOR, a través de representantes o de terceros, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de lo pactado. El ejercicio de esta facultad podrá ser ejecutada, en presencia del proveedor o un representante autorizado. Además podrá requerirse la presencia de un notario público o juez de paz, en ausencia del representante del PROVEEDOR.
- Sarantizar la inocuidad y calidad de las raciones y/o productos que entrega a cada una de las IIEE, asumiendo, sin perjuicio de la responsabilidad contractual, la responsabilidad civil frente a terceros y las responsabilidades administrativas y/o penales de ser el caso.
- 8.8. Contar obligatoriamente con los dispositivos móviles con las características técnicas mínimas requeridas para instalar el respectivo aplicativo informático proporcionado por el **PNAEQW**, mediante el cual se registrará el evento de la entrega en cada una de las instituciones educativas. Dichos dispositivos móviles no podrán ser utilizados por más de un **PROVEEDOR**.
- 8.9. Realizar la georreferenciación y sincronización de información de todas las entregas utilizando el respectivo aplicativo informático de acuerdo a lo establecido en las Bases del Proceso de Compras convocado.
- 8.10. Coordinar permanentemente con el personal propio o tercero del PNAEQW, encargado de la supervisión del cumplimiento del plan de rutas.
- .1. Entregar las raciones a las instituciones educativas, siempre que cuente con la correspondiente acta de liberación de las raciones, otorgada por el personal del PNAEQW.
- 8.12. Disponer de un espacio dentro de la unidad de transporte para que un personal (propio o contratado) del PNAEQW realice la supervisión del plan de rutas de la modalidad de raciones en las IIEE. Las raciones y/o productos deberán de ser entregados dentro de la IE y recibidos por un miembro del CAE.
- 8.13. Comunicar a la Unidad Territorial la conformidad por la transferencia financiera recibida correspondiente al servicio alimentario prestado, realizada por el Comité de Compra, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas vigente del PNAEQW.
- 8.14. Ingresar por Mesa de Partes de la Unidad Territorial, la documentación completa (foliada, firmada y sellada) de todos los productos industrializados e insumos a emplear para la elaboración del componente sólido, en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles antes de su liberación y/o uso, las mismas que garantizaran la disponibilidad de los insumos y productos en los establecimiento(s) y los mismos cumplen con todos los requisitos obligatorios señalados en las Especificaciones Técnicas de Alimentos Modalidad Raciones, establecidos por el PNAEQW.

Lic. Elena Quillahuaman Sucasaca
PRESI ENTA INTERINA
COMPLE DE COMPRAS

MOQUEGUA 1

Vanderley G. Rojas Morales de N.
SECRETARIA
COMITE DE COMPRA MOQUEGUA J

Franco L. Zeballos Zeballos REPRESENTANTE COMÚN "CONSORCIO MARISCAL NIETO" RUC. Nº 102938855"



- 8.15. Pondré diariamente a disposición los bebibles industrializados y el componente sólido (industrializado o con acompañamiento) para su verificación y liberación por el/los Supervisor(es) de Plantas y Almacenes, solo se procederá a la preparación y liberación de raciones si toda la documentación se encuentra conforme.
- 8.16. Los insumos a utilizar en la preparación del componente sólido y los productos que serán entregados en las instituciones educativas, se mantendrán almacenados con la debida identificación, teniendo kardex disponibles para la verificación del cumplimiento de los PEPS o FIFO, los mismos que se encontraran en mi(s) almacén(es) cinco (5) días hábiles antes de su uso y/o liberación para la entrega en las instituciones educativas.
- 8.17. No se permite la cesión de posición contractual ni la subcontratación de la prestación a cargo del proveedor, excepto la subcontratación de los servicios logísticos de almacenaje y de transporte de alimentos.

En caso de subcontratación, el proveedor mantiene la responsabilidad por la ejecución total del contrato ante el Comité de Compra. El servicio subcontratado deberá cumplir con los requisitos y formalidades exigidas por el presente Manual y Bases del proceso de compra, las normas de la materia, así como las disposiciones complementarias que emita el PNAEQW.

Las obligaciones derivadas del contrato entre el proveedor y el subcontratista son ajenas y no son oponibles al Comité de Compra y al **PNAEQW**.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE COMPRA

Realizar el pago a EL PROVEEDOR por las contraprestaciones estipuladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: RETENCIÓN MYPE

EL PROVEEDOR acredita ser una **MYPE** mediante la presentación de la respectiva Constancia de REMYPE, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitando acogerse al mecanismo de la retención.

EL COMITÉ retendrá el 10% del valor adjudicado del ítem para constituir el fondo de garantía, durante la primera mitad de la prestación del servicio, según detalle:

Total de V	alorizaciones N°:	39	
Total de	Retenciones N°:	19	
N° de retención	N° de Entrega	Importe de Retención S/	
1	1ra. Entrega	S/ 12,921.19	
2	2da. Entrega	S/ 12,921.19	
3	3ra. Entrega	S/ 12,921.19	
4	4ta. Entrega	S/ 12,921.19	
5	5ta. Entrega	S/ 12,921.19	
6	6ta. Entrega	S/ 12,921.19	
7	7ma. Entrega	S/ 12,921.19	
8	8va. Entrega	S/ 12,921.19	
9	9na. Entrega	S/ 12,921.19	
10	10ma. Entrega	S/ 12,921.19	
11	11va. Entrega	S/ 12,921.19	
12	12va. Entrega	S/ 12,921.19	
13	13va. Entrega	S/ 12,921.19	

aca

Wanderley Rojas Morales de L TARIA Lice Elena Ouillahuaman Sucasaca

NTA INTERINA





1	otal S/	S/ 245,502.55
19	19va. Entrega	S/ 12,921.13
18	18va. Entrega	S/ 12,921.19
17	17va. Entrega	S/ 12,921.19
16	16va. Entrega	S/ 12,921.19
15	15va. Entrega	S/ 12,921.19
14	14va. Entrega	S/ 12,921.19

Luego de liquidado el Contrato, EL COMITÉ procederá con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

FI PNAEQW está facultado para disponer definitivamente del fondo de garantía, cuando:

La resolución del Contrato por causa imputable a EL PROVEEDOR haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el Contrato. El monto de las garantías corresponde integramente al PNAEQW, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE RACIONES

- 12.1 La entrega de las raciones se realizará en las Instituciones Educativas atendidas por el PNAEQW, respetando estrictamente las condiciones contractuales.
- 12.2 La conformidad de la entrega de las raciones será otorgada por un miembro del Comité de Alimentación Escolar (CAE), quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cantidad de los mismos de acuerdo con la programación de raciones y/o volúmenes de productos entregados por el proveedor a cada IIEE. De existir observaciones, éstas deberán ser detalladas en el acta de entrega y recepción. La conformidad de la recepción de las raciones por el CAE, se materializa con la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción de productos.
 - 3 El **PNAEQW** solo pagará las raciones consignados en el acta de entrega y recepción debidamente firmada, fechada y sellada por un miembro del Comité de Alimentación Escolar (CAE), que acredita la conformidad de la prestación del servicio alimentario.
- 12.4 El acta de entrega y recepción será corroborada o contrastada con la información registrada en el respectivo aplicativo informático al momento de la entrega, y aleatoriamente con la copia que posee la IIEE (la misma que debe ser idéntica a la presentada por el proveedor). En caso de presentar observaciones, corresponde a las Unidades Territoriales la evaluación del expediente y emisión del informe respectivo, proponiendo a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos las penalidades a ser aplicadas, para las acciones que correspondan.

De existir actas de entrega y recepción que contengan información diferente a la verificada durante las acciones de supervisión y monitoreo realizadas por el **PNAEQW**, se procederá a realizar la valorización de acuerdo al informe remitido por la Unidad Territorial. La verificación de la conformidad será realizada de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

12.5 El Comité de Alimentación Escolar – CAE no podrá emitir conformidad cuando la entrega de raciones se realice en contravención de la tolerancia del horario de entrega establecida en los respectivos contratos.

Lic. Elena Quillahuaman Sucasaca PRESIDENTA INTERINA COMITE DE COMPRAS

MOOUEGUA 1

Vanderley G. Rojas Morales de N.
SECRETARIA
CO DE COMPRA MOQUEGUA

Franco L. Zeballos Zeballos REPRESENTANTE COMÚN "CONSORCIO MARISCAL NIETO" RUC. N° 102938855."



Tratándose de raciones existe un tiempo de tolerancia máximo de 20 minutos, luego de lo cual, el Comité de Alimentación Escolar expresará en el Acta de Entrega y Recepción lo sucedido, identificando claramente la fecha y la observación (tiempo de retraso). Cuando el retraso sea superior a los 60 minutos, además de la penalidad, el PNAEQW no realizará el pago de dichas raciones

- 12.6 La frecuencia de entrega de raciones es diaria en los horarios establecidos en el presente Contrato.
- 12.7 Las Actas de Entrega y Recepción suscritas por el Comité de Alimentación Escolar CAE acreditan la conformidad de la entrega de las raciones y productos distribuidas en las IIEE. Éstas son indispensables para que la Unidad Territorial tramite el pago respectivo. Las Actas de Entrega y Recepción de Raciones presentadas por EL PROVEEDOR para efectos de pago tienen carácter de declaración jurada.
- En caso, que durante las acciones de supervisión y monitoreo realizadas por el PNAEQW en las IIEE usuarias, se encuentre evidencia de incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente Contrato, la Unidad Territorial procederá a emitir el informe respectivo con el Acta de Supervisión suscrita por un miembro del CAE y adjuntando los medios probatorios que correspondan, comunicará a EL COMITÉ DE COMPRA con conocimiento a las Unidades Técnicas del PNAEQW, según corresponda.

En caso, que existan Actas de Entrega y Recepción que contengan información diferente a la verificada durante las acciones de supervisión y monitoreo realizadas por el **PNAEQW**, se procederá a realizar la valorización de acuerdo al informe remitido por la Unidad Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

13.1 El **PROVEEDOR** solo podrá distribuir y/o entregar las raciones a las instituciones educativas, siempre que cuente con la correspondiente acta de liberación, otorgada por el personal del PNAEQW.

La entrega de raciones no liberados por el PNAEQW (no cuenten con acta de liberación) o distintos a los liberados, no serán pagados, haciéndose de conocimiento del Comité de Alimentación Escolar y de la autoridad sanitaria para que tomen las acciones correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

- Con la finalidad de cautelar el adecuado cumplimiento de las prestaciones a cargo de los proveedores contratados, el PNAEQW se encuentra facultado para, directamente, o a través de DIGESA, SENASA, SANIPES y CENAN y/o de terceros contratados para tal fin, desarrollar acciones de supervisión y/o muestreo en las plantas de preparación de raciones y/o almacenes y/o instituciones educativas, las que se realizarán conforme a los lineamientos técnicos y protocolos de supervisión, inspección o liberación aprobados por el PNAEQW y/o a la normativa vigente que establezca la autoridad sanitaria o el laboratorio de referencia nacional. Los protocolos de supervisión, inspección o liberación aprobados por el PNAEQW, podrán ser modificados a fin de garantizar la prestación idónea del servicio alimentario de acuerdo a sus necesidades de verificación.
- 13.3 El PNAEQW verificará que las plantas y/o almacenes a cargo de los proveedores mantengan las condiciones higiénicas sanitarias, operativas y de producción durante toda la ejecución contractual; así como, el cumplimiento de los términos ofrecidos en las propuestas técnicas. Asimismo, el PNAEQW verificará el cumplimiento de la tabla de alternativas para la provisión de desayunos o refrigerios y tabla de alternativas para la provisión de alimentos, especificaciones técnicas de las raciones y productos; además, el cumplimiento de las condiciones del servicio de transporte, la vigencia de las certificaciones presentadas y de la documentación sanitaria exigida al personal a cargo de la manipulación de alimentos, y demás declaraciones y compromisos asumidos por el PROVEEDOR.

Lic. Elena Quillahuaman Sucasaca PRESIDENTA INTERINA COMITE DE COMPRAS Vanderley G. Rojas Morales de N.
SECRETARIA
COMITE DE COMPRA MOQUEGUA I

Franco L. Zeballos Zeballos REPRESENTANTE COMÚN "CONSORCIO MARISCAI, MICTO" RUC Nº 1020 30:



- En caso de verificarse el incumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias a las que se encuentra obligado el PROVEEDOR v/o la falsedad v/o adulteración de los documentos presentados, o cualquier incumplimiento contractual, la Unidad Territorial emitirá los informes técnicos respectivos a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos con la finalidad de que dicha Unidad determine las penalidades u otras consecuencias legales que pudieran corresponder, de acuerdo a lo establecido en el Manual del Proceso de Compras vigente, en las bases y/o en el presente contrato.
- Si como resultado de las acciones de supervisión, el PNAEQW detecta situaciones que resulten susceptibles de poner en riesgo la salud de los usuarios, en atención a los lineamientos técnicos aprobados por la Unidad de Supervisión y Monitoreo y Evaluación (Protocolos de y liberación de raciones del PNAEQW), se suspenderá temporalmente la producción de las raciones (desayunos y/o refrigerios), de ser el caso, así como la distribución de raciones, sin perjuicio de la aplicación de penalidades y/o resolución del Contrato, conforme a lo establecido en el Manual de Compras.

El incumplimiento de la suspensión por parte de EL PROVEEDOR será puesto en conocimiento del Ministerio Público para las acciones que correspondan.

- La facultad de supervisión del PNAEQW, comprende la realización de muestreos e inspecciones inopinadas en cualquier etapa de la prestación del servicio alimentario, para tal efecto, el PNAEQW podrá coordinar con DIGESA, SENASA, SANIPES, CENAN u otras entidades públicas o privadas competentes en materia de salud y nutrición, con la finalidad de coadyuvar a la realización de las evaluaciones que correspondan.
- El PNAEQW verificará durante las acciones de supervisión del proceso productivo, que la planta cuente con un profesional Responsable de Control de Calidad, quien podrá ser Biólogo, Ingeniero Industrial, Microbiólogo, Ingeniero Químico, Ingeniero Alimentario, Ingeniero Agroindustrial, o afín, debidamente colegiado y habilitado. Para el caso de plantas que cuenten o hayan tramitado su Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH), podrán opcionalmente contar con un técnico calificado y capacitado en la aplicación del Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) y Programa de Buenas Prácticas de Manipulación o Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- La conformidad en la recepción de los productos por el Comité de Alimentación Escolar no enerva o perjudica el derecho del COMITÉ o del PNAEQW de reclamar las consecuencias derivadas de vicios ocultos, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y/o administrativas que correspondan.
- 14.2 El COMITÉ DE COMPRA podrá aplicar la acción redhibitoria por vicio oculto, establecida en el artículo 1511° del Código Civil, cuando, al momento de la entrega, por cualquier circunstancia, imputable o no imputable al PROVEEDOR, no se haya podido detectar que los bienes: (i) no cuentan con el respectivo Registro Sanitario y/o Autorización Sanitaria de Establecimiento, según corresponda, o (ii) no cumplen con las características físico-químicas, microbiológicas u organolépticas de acuerdo a lo establecido en las Fichas Técnicas de Alimentos según corresponda, o (iii) utilizan envases elaborados de materiales que contengan arsénico, cobre, antimonio, mercurio, plomo, uranio, zinc, cadmio o cualquier otro metal pesado u otro elemento nocivo, que pudiera ser absorbido por los alimentos o que pudiera afectarlos de cualquier modo, o (iv) son de mala calidad, no aptos para el consumo humano, en condiciones antihigiénicas o no cuenten con fecha de vencimiento o fecha expirada, o v) otras situaciones que comprometan la salud de los usuarios. La resolución en estos supuestos será de pleno derecho y en consecuencia, el PNAEQW se encontrará facultado a suspender inmediatamente la distribución del alimento sin perjuicio de que se inicien las acciones legales que correspondan.

Lic. Eleng Guillahuaman Sucasaca PRESIDENTA INTERINA COMITE DE COMPRAS

MOQUEGUA 1

Vanderley G. Rojas Morales de N. SECRETARIA COMITE DE COMPRA MOQUEGUA 1

Franco L. Zeballos Zeballos REPRESENTANTE COMÚN "CONSORCIO MARISCAL NIETO" RUC. Nº 10293885



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

- 15.1 Las penalidades aplicables son identificadas y sustentadas por la Unidad Territorial del **PNAEQW** cuando se configure una situación de incumplimiento prevista en el Manual del Proceso de Compras, en las Bases y/o en el presente Contrato, y aquélla responda a circunstancias imputables al **PROVEEDOR**. Las penalidades se aplican sin perjuicio de la resolución del Contrato y/o de las acciones legales que correspondan.
- 15.2 Para cualquier controversia respecto a la aplicación de penalidades, se aplicará la cláusula de solución de controversias del contrato correspondiente.
- 15.3 La Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos verifica y aprueba la penalidad identificada y sustentada por la Unidad Territorial.
 - La opinión del PNAEQW es vinculante y de obligatorio cumplimiento por parte del COMITÉ DE COMPRA. Éste notificará al PROVEEDOR, las penalidades impuestas, vía carta notarial.
- 15.4 Cada penalidad se calculará de forma independiente de las demás penalidades, las que serán deducidas de los pagos parciales o del pago final, conforme a lo señalado en el Manual de Compras vigente.
- No se aplicarán penalidades cuando, por caso fortuito o fuerza mayor el PROVEEDOR se encuentre imposibilitado de cumplir con la provisión del servicio alimentario en las condiciones pactadas. En este caso, el proveedor deberá presentar al COMITÉ DE COMPRA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de cesado el evento un escrito solicitando la inaplicación de penalidades, para lo cual deberá adjuntar a su solicitud los elementos probatorios correspondientes. El COMITÉ DE COMPRA debe trasladar el pedido en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a la Unidad Territorial, y el Jefe de la Unidad Territorial previo informe técnico con toda la información del caso, elevará el expediente a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para su pronunciamiento. Dicho pronunciamiento es vinculante y de obligatorio cumplimiento por parte del COMITÉ DE COMPRA.
- 15.6 En caso que el monto de las penalidades aplicadas en el presente Contrato superen los montos pendientes de pago, las mismas serán descontados de la garantía de fiel cumplimiento o de la retención del 10% en caso de MYPE.
 - 7 Las penalidades se aplicarán de acuerdo con el siguiente detalle:

Causales referidas a la entrega de las raciones

N°	Causales de incumplimiento	Penalidad		
1	Entregar una cantidad menor de raciones a la establecida en el contrato en una o más IIEE	1% del monto total del periodo correspondiente a 20 días de atención por día		
2	Entregar las raciones en una o más IIEE con un retraso que exceda el tiempo de tolerancia de 20 minutos en relación al horario establecido en el contrato.	1% del monto total del periodo correspondiente a 20 días de atención por cada día de retraso		
3	No entregar raciones en una o más IIEE del Ítem. También constituye supuesto de no entrega de raciones, la entrega de componente sólido sin bebible o bebible sin componente sólido. Tampoco puede entregarse sólido sin acompañamiento o relleno, salvo que esté considerado en la tabla de alternativas para la provisión de desayunos o refrigerios; de realizarse entregas bajo estos supuestos no serán consideradas para su valorización ni pago.	0.5% del monto total del contrato por cada día de no entrega		

Lic. Elena Quillahuaman Sucasaca PRESIDENTA INTERINA Vanderley G. Rojas Morales de N.

COMITE DE COMPRA MODUEGHA 1

Franco L. Zeballos Zeballos REPRESENTANTE COMÚN "CONSORCIO MARISCAL NIETO" RUC. Nº 102938855"



Causales referidas a la calidad de las raciones

N°	Causales de incumplimiento	Penalidad
4	Elaborar y entregar raciones que no cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas de alimentos y en la tabla de alternativas para la provisión de desayunos o refrigerios. En este supuesto no se permitirá iniciar la producción y/o liberación de las raciones y se dispondrá la suspensión de la prestación del servicio.	0.5% del monto total del contrato por cada día de no entrega.
5	Utilizar envases o empaques que no cumplan con las Especificaciones Técnicas de Alimentos (Anexo N° 03-A de las presentes Bases). En este supuesto no se permitirá iniciar la producción y/o liberación de las raciones y se dispondrá la suspensión de la prestación del servicio.	0.5% del monto total del contrato por cada día de no entrega.
6	No acreditar la adquisición de productos locales durante el periodo de preparación de las raciones.	0.5% del monto correspondiente a 20 días de atención por cada día de incumplimiento.
7	Que el (los) integrante (s) de Organizaciones Sociales de Base no cuenten con vínculo contractual con el proveedor	0.5% del monto correspondiente a 20 días de atención por cada día de incumplimiento.
8	Durante la distribución de alimentos los vehículos de transporte de las raciones no cumplan con las especificaciones establecidas en las presentes Bases y/o normativa del PNAEQW.	0.5% del monto total del contrato por cada día de incumplimiento.
	En caso este incumplimiento ponga en riesgo la inocuidad de los alimentos no se permitirá continuar con la distribución de las raciones.	
9	No entregar los documentos establecidos como requisitos obligatorios en las especificaciones técnicas de alimentos correspondientes a los insumos o materias primas a utilizar para la preparación de la ración o productos a ser distribuidos, según plazos establecidos.	0.5% del monto total del contrato por cada día de no entrega.
10	En este supuesto no se permitirá iniciar la producción y/o liberación de las raciones. Impedir el ingreso del supervisor u otro personal acreditado por el PNAEQW a las instalaciones de las plantas y/o almacenes.	0.5% del monto total del contrato por cada día de incumplimiento.
11	En este supuesto, se dispondrá la suspensión de la prestación del servicio. De comprobarse por parte de un organismo de inspección (contratada por el PNAEQW) y/o autoridad sanitaria competente y/o CENAN, que los productos no cumplen con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de alimentos de las bases integradas del proceso de compra convocado, siempre que no hayan generado afectación a la salud de los usuarios.	1% del monto total del periodo correspondiente al periodo de 20 días de atención.

Otras causales de incumplimiento contractual

N°	Causales de incumplimiento		Penalidad			
12	No entregar raciones en una o más IIEE de acuerdo a la programación establecida			monto ite al perio atención po		

Lic. Elepa Quillahuaman Sucasaca

DRESIDENTA INTERINA

COMITE DE COMPRAS

Vanderley G. Rojas Morales de W.

Franco L. Zeballos Zeballos
REPRESENTANTE COMÚN
"CONSORCIO MARISCAL NIETO"
RUC. Nº 10293885538

12



13	No cumplir con realizar el saneamiento ambiental de plantas y/o almacenes en la frecuencia establecida por el PNAEQW. En este supuesto no se permitirá iniciar la producción y/o liberación de la ración y se dispondrá la suspensión de la prestación del servicio.	0.5% del monto total del contrato por cada día de incumplimiento.
14	No realizar los controles médicos del personal manipulador de alimentos, de acuerdo a lo establecido por el PNAEQW y/o permitir que en la elaboración de las raciones participe personal que no cuente con los controles médicos respectivos. En este supuesto no se permitirá iniciar la producción y/o liberación de la ración y se dispondrá la suspensión de la prestación del servicio.	0.5% del monto total del contrato.
15	No subsanar las observaciones formuladas durante las supervisiones del PNAEQW , terceros o autoridad sanitaria competente, en el plazo establecido. Dichas observaciones no deben estar relacionadas a aspectos de inocuidad.	1% del monto total correspondiente al periodo de 20 días de atención por cada día de incumplimiento.
16	No contar con el personal responsable de control de calidad durante el proceso productivo, de acuerdo a lo declarado en el Formato N° 06 de los requisitos obligatorios de las presentes Bases. En este supuesto no se permitirá iniciar la producción y/o liberación del producto y se dispondrá la suspensión de la prestación del servicio.	0.5% del monto total de contrato por cada día de incumplimiento.
17	No presentar la documentación completa para la supervisión y liberación de las raciones de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato.	0.1% del monto tota correspondiente al periodo de 20 días de atención por cada día de retraso.
18	No presentar las actas de entrega y recepción en los plazos establecidos en el contrato.	0.1% del monto tota correspondiente al periodo de 20 días de atención por cada día de retraso.
19	Incumplimiento de registrar en el Aplicativo Informático en el día y la hora correspondiente, la georreferenciación que evidencie la entrega de raciones, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y el protocolo correspondiente.	0.1% del monto tota correspondiente al periodo de 20 días de atención del contrato por cada II.EE no registrada.
20	Presentar el expediente de conformidad de entrega sin cumplir con los requisitos para el trámite del pago correspondiente.	0.1% del monto tota correspondiente al periodo de 20 días de atención.
21	No permitir el acompañamiento y supervisión del profesional responsable o tercero contratado por el PNAEQW para el cumplimento de supervisión del plan de rutas	0.5% del monto tota correspondiente al periodo de 20 días de atención.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 16.1 Se deberá resolver el presente Contrato, en los supuestos siguientes:
 - a) Cuando el PROVEEDOR acumule el 10% del monto total del contrato como resultado de la aplicación de penalidades.
 - b) Cuando las raciones distribuidas hayan generado problemas de salud a los usuarios y, éstos resulten imputables al proveedor, conforme a lo establecido en la regulación sobre la materia y la aprobada por el PNAEQW.

Lic. Elena Quillahuaman Sucasaca
PRESIDENTA INTERINA
COMITE DE COMPRAS
MOQUEGUA 1

Vanderley G. Rojas Morales de N.
SECRETARIA
COMITE DE COMPRA MOQUEGUA 1

Franco L. Zeballos Zeballos
Franco L. Zeballos Zeballos
REPRESENTANTE COMÚN
REPRESENTANTE COMÚN
RUC. N° 1029388553;;



- c) Cuando el proveedor entregue en las instituciones educativas raciones elaboradas con insumos y/o productos distintos a los autorizados durante la liberación por el PNAEQW.
- d) Cuando el proveedor entregue en las instituciones educativas productos distintos a los autorizados durante la liberación por el PNAEQW.
- e) Cuando en la planta y/o almacén del proveedor, durante las actividades de supervisión, se verifique en dos oportunidades la presencia de algún animal, tales como: roedor, perro, gato ave, cucaracha, mosca, u otros animales, y/o se evidencia excremento, orina, pelos u otros de los mismos.
- f) Cuando el proveedor presente documentación falsa o documentos adulterados, así como la adulteración de la información registrada en los aplicativos informáticos del PNAEQW para cualquier trámite ante y/o durante la etapa de postulación y/o firma y/o ejecución del contrato.
- g) Cuando el consorcio se separe o se produzca el retiro de uno o más consorciados; por lo que no corresponderá aceptar solicitudes de renuncia o cambio de uno o más consorciados.

También será causal de resolución el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, sean contractuales, legales o normativas del **PNAEQW**.

En cualquiera de estos supuestos la resolución se producirá automáticamente cuando el COMITÉ DE COMPRA comunique al PROVEEDOR que ha decidido valerse de la causal resolutoria correspondiente.

Para la resolución de un contrato, la Unidad Territorial requiere haber emitido previamente un informe técnico y legal, que sustente los fundamentos de dicha decisión. El **COMITÉ DE COMPRA** notificará vía carta notarial la resolución del contrato.

En los casos que el COMITÉ DE COMPRA proceda a resolver el presente Contrato, el PNAEQW deberá ejecutar la Garantía de Fiel cumplimiento.

- ^ 2 El PNAEQW deberá suspender la prestación del servicio, en los supuestos siguientes:
 - a) Cuando la autoridad sanitaria haya cancelado o suspendido la Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP o la Certificación de Principios Generales de Higiene - PGH, o cuando éstas hayan vencido.
 - b) Cuando el proveedor no cumpla con realizar el saneamiento ambiental de plantas y/o almacenes en la frecuencia establecida por el **PNAEQW** o se detecte en su establecimiento la existencia de insumos o productos infestados.
 - c) Cuando el PROVEEDOR no cuente con los documentos que acrediten la realización de controles médicos semestrales del personal manipulador de alimentos.
 - d) Cuando el PROVEEDOR no cuente con los certificados microbiológicos, físico químicos, de calidad u otros especificados como obligatorios en las Especificaciones Técnicas de alimentos.
 - e) Cuando el PNAEQW, durante sus actividades de supervisión, verifique que la planta, y/o almacén del proveedor no mantiene el calificativo de SATISFACTORIO de las condiciones higiénico sanitarias o presenta observaciones en cuanto al cumplimiento del Plan HACCP o se verifique que los insumos, producto final y/o envases/empaques u otros presenten observaciones por las que su uso podría significar un riesgo de inocuidad. En el presente supuesto el PNAEQW comunicará a la autoridad sanitaria dicha situación.

Lic. Elena Quillahuaman Sucasaca PRESIDENTA INTERINA COMITE DE COMPRAS

MOOLIECUA 4

Vanderley G. Rojas Morales de N.
SECRETARIA
COMITE DE COMPRA MOQUEGUA 1

Franco L. Zebullos Zebullos
Franco L. Zebullos Zebullos
REPRESENTANTE COMÚN
ROSORCIO MARISCAL NIETO
"CONSORCIO MARISCAL NIETO"
RUG. N. 102938855....



- Cuando, como resultado de las acciones de supervisión del PNAEQW y/o terceros que este haya autorizado y/o autoridades sanitarias competentes, se verifique situaciones susceptibles de poner en riesgo la salud de los usuarios, en atención a la regulación sobre la materia y/o los lineamientos técnicos aprobados por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación.
- Cuando, como resultado de la supervisión de la prestación del servicio alimentario en las IIEE se detecten situaciones que ponen en riesgo la salud de los usuarios y se determine la responsabilidad del PROVEEDOR.
- h) Si el PROVEEDOR no permite el ingreso al supervisor u otro personal acreditado por PNAEQW a las instalaciones de la planta y/o almacén.
- Cuando se detecta presencia de algún animal, tales como: roedor, perro, gato ave, cucaracha, mosca, u otros, y/o se evidencia excremento, orina, pelos u otros de los mismos en las instalaciones de la planta.
- Cuando el PNAEQW, durante sus actividades de supervisión, verifique que la Licencia Municipal de Funcionamiento de la planta y/o almacén del PROVEEDOR no se encuentra vigente o ha sido suspendido por la Municipalidad.
- k) Cuando el proveedor no cuenta con el personal responsable de control de calidad durante el proceso productivo o en el almacén de los productos.
- Cuando el PNAEQW, durante sus actividades de supervisión, verifique que la planta y/o almacenes no sean de uso exclusivo de almacenamiento de alimentos para consumo humano.
- m) Cuando el PROVEEDOR elabora raciones que no cumplen con la formulación y/o peso señalados en la tabla de alternativas para la provisión de desayunos o refrigerios.
- n) Cuando el PROVEEDOR utiliza envases o empaques que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases.
- o) Cuando el PROVEEDOR no entrega los documentos establecidos como requisitos obligatorios en las fichas técnicas de alimentos correspondientes a los insumos o materias primas a utilizar para la preparación de la ración o productos a ser distribuidos.

En los supuestos de suspensión de la prestación del servicio, el proveedor está obligado a subsanar las observaciones que sustentan dicha suspensión en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles. El COMITÉ DE COMPRA deberá proceder a resolver el contrato de no subsanarse las observaciones, previo informe técnico de la Unidad Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes incumpla injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obstante la aplicación de las sanciones administrativas, penales, civiles y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato.

Lic. Elena Quillahuaman Sucasaca PRESIDENTA INTERINA COMITE DE COMPRAS MOQUEGUA 1

Vanderiey G. Rojas Morales de N. SECRETARIA COMITE DE COMPRA MOQUEGUA 1

Zeballos Zeballos REPRESENTANTE COMUN MET MESEN IAN LE CUMUN "CONSORCIO MARISCAL NIETO" "CONSORCIO MARISCAL NIETO" "DIIC. N° 10293885538 Franco L.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

- Por actualizaciones de IIEE y usuarios dispuestas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, que conlleven al incremento o disminución de las prestaciones (variación del número de IIEE y usuarios), serán comunicadas por la Unidad Territorial al COMITÉ DE COMPRA, para que éste notifique al PROVEEDOR y suscriba la adenda al contrato que corresponda. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las condiciones y precios pactados en el contrato.
- 18.2 Por disposición de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del PNAEQW y con opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNAEQW, el COMITÉ DE COMPRA notificará al PROVEEDOR la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contratado para brindar atención en el ítem adjudicado. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las condiciones y precios pactados en el presente Contrato.
- 18.3 La Unidad Territorial deberá disponer, bajo responsabilidad, la reducción de las prestaciones del Contrato hasta por el porcentaje que corresponda, cuando tome conocimiento de la disminución de usuarios, IIEE, días de atención u otras causas que ameriten dicha reducción. La Unidad Territorial es responsable del cálculo de los nuevos volúmenes, en coordinación con la Unidad de Organización de las Prestaciones
- En caso de adicionales o reducciones, el PROVEEDOR aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que 18.4 hubiere otorgado.
- En caso de desabastecimiento de productos debidamente sustentado, que imposibilite la entrega de productos de acuerdo a la Tabla de Alternativas para la provisión de Alimentos de la Unidad Territorial, el PROVEEDOR podrá solicitar al COMITÉ DE COMPRA el intercambio de productos, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para el intercambio de alimentos vigente del PNAEQW.

Dicho cambio se formalizará mediante una adenda al contrato, previa evaluación y autorización de la Unidad Territorial, pudiendo implicar la modificación del monto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Es aquella causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El Caso Fortuito es aquél provocado por la naturaleza, o aquél hecho imprevisible, mientras que la Fuerza Mayor es el acto del hombre o el acto irresistible. No obstante, los efectos jurídicos son idénticos.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el proveedor se encuentre imposibilitado de cumplir con la provisión del servicio alimentario en las condiciones pactadas, deberá presentar al Comité de Compra dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de cesado el evento un escrito solicitando la inaplicación de penalidades, para lo cual deberá adjuntar a su solicitud los elementos probatorios correspondientes. El Comité de Compra debe trasladar el pedido en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a la Unidad Territorial, y el Jefe de la Unidad Territorial previo informe técnico con toda la información del caso, elevará el expediente a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para su pronunciamiento. Dicho pronunciamiento es vinculante y de obligatorio cumplimiento por parte del Comité de Compra.

Ouillahuaman Sucasaca PRESIDENTA INTERINA COMITE DE COMPRAS MOQUEGUA 1



Franco L. Zeballos Zeballos Franco L. Zeballos Zeballos REPRESENTANTE COMÚN REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO MARISCAL NIETO CONSORCIO MARISCAL NIETO CONSORCIO MARISCAL NIETO



CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El presente Contrato se rige por el Manual de Compras aprobado por el **PNAEQW**. Las partes acuerdan que en defecto o vacío de las reglas o normas establecidas, se podrá aplicar supletoriamente las disposiciones emitidas por el **PNAEQW** para su regulación especial y, supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1 Toda y cualquier controversia contractual, será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, mediante arbitraje de derecho organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis de Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con los reglamentos vigentes de dicha institución y lo establecido en la presente clausula.
- 21.2 La parte interesada deberá presentar su solicitud de arbitraje al Centro de Análisis de Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, incluyendo el árbitro de parte designado. Posteriormente, la parte demandada responderá la solicitud, incluyendo el árbitro de parte designado; ambos árbitros de común acuerdo designarán al tercero, quien será el Presidente del Tribunal Arbitral. En caso los árbitros designados no se pongan de acuerdo en el nombramiento del Presidente del Tribunal Arbitral, éste será designado por el Centro de Análisis de Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú
- 21.3 El laudo arbitral es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.4 El presente contrato establece los mecanismos de intervención que resulten necesarios para la defensa de los intereses del PNAEQW.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: EXTENSIÓN DEL CONVENIO ARBITRAL

A efectos de la participación del **PNAEQW** en la resolución mediante arbitraje de todo litigio y controversia derivado o resultante de este Contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje, mediante el cual se extiende el convenio arbitral a aquellos cuyo consentimiento de someterse a arbitraje, según la buena fe, se determina por su participación activa y de manera determinante en la negociación, celebración, ejecución o terminación del Contrato que comprende el convenio arbitral o al que el Convenio esté relacionado. Se extiende también a quienes pretendan ivar derechos o beneficios del Contrato, según sus términos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que en los domicilios establecidos en la introducción del presente Contrato se cursarán todas las notificaciones durante su ejecución. La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes, debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moquegua, a los 13 días del mes de enero del 2017.

Lic. El na Quillahuaman Sucasaca PRESI: ENTA INTERINA COMITE DE COMPRAS MOQUEGUA 1 Vanderley G. Rojas Morales de N.
SECRETARIA
COMITE DE COMPRA MOQUEGUA 1

Franco L. Zeballos Zeballos
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO MARISCAL NIETO
RUC. Nº 1029388553:

MOQUEGUA 1

COMITÉ:

Anexo N° 02: VALOR ADJUDICADO

MOQUEGUA 1

COMITÉ:

				Desayuno Desayuno y almuerzo	almuerzo		NIVEL INICIAL	AL		NIVEL PRIMARIA	ARIA	TOTAL	VALOR
NRO.	. ITEM	PROVINCIA	DISTRITO	TIPO DE D RACIÓN AT	DÍAS DE ATENCIÓN	USUARIOS	PRECIO UNITARIO	DÍAS DE USUARIOS PRECIO SUB-TOTAL USUARIOS UNITARIO	USUARIOS	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	USUARIOS	TOTAL
-	MOQUEGUA 1	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA 1 MARISCAL NIETO SAMEGUA, TORATA	-	184	1,568	S/ 2.13	S/ 2.13 S/ 614,530.56	4,293	S/ 2.33	S/ 2.33 S/ 1,840,494.96	5,861	S/ 2,455,025.52
			A 2 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		<u> </u>	TOTAL							S/ 2,455,025.52

Vanderley G. Rojas Morales de M. SECRETARIA COMITE DE COMPRA MOQUEGUA 1

Franco L. Zebullos Zeballos REPRESENTANTE COMÚN TCONSORCIO MARISCAL NIETO RUC. Nº 10293885338

Lic Refu Ouillahuaman Skeasaca
PRESI: ENTA INTERINA
COMINE DE COMPRAS
MOQUEGUA 1



UBICACIÓN DEL DISTRITO

ANEXO NRO. 04-A REQUERIMIENTO DE RACIONES POR ITEM

DEPARTAMENTO MOQUEGUA

UBIGEO 180101,180104,180106

PROVINCIA DISTRITO MARISCAL NIETO MOQUEGUA,SAMEGUA,TORATA

COMITÉ DE COMPRA MOQUEGUA 1 ITEM

MOQUEGUA 1

DATOS DEL ITEM

Período de Atención

del 13/03/2017 al 19/12/2017

184 días (*)

	Desayuno		
Nivel Educativo	Instituciones Educativas	Usuarios	
INICIAL	28	1568	
PRIMARIA	15	4293	
SECUNDARIA	0	0	
TOTAL	43	5861	

REQUERIMIENTOS DE RACIONES

Programación Diaria	Tipo de Combinación (**)	Unidad de Medida	Días de Ateción (*)	Total Raciones
LUNES	BEBIBLE 1 / GALLETERIA 1	RACIONES	19	111359
MARTES	BEBIBLE 2 / PAN COMUN + HUEVO	RACIONES	19	111359
MIERCOLES	BEBIBLE 1 / PAN CON DERIVADO LACTEO 1	RACIONES	19	111359
JUEVES	BEBIBLE 2 / PAN ESPECIAL 1	RACIONES	19	111359
VIERNES	BEBIBLE 1 / PAN REGIONAL + HUEVO	RACIONES	18	105498
LUNES	BEBIBLE 2 / GALLETERIA 2	RACIONES	18	105498
MARTES	BEBIBLE 1 / PAN DULCE + HUEVO	RACIONES	18	105498
MIERCOLES	BEBIBLE 2 / PAN CON DERIVADO LACTEO 2	RACIONES	18	105498
JUEVES	BEBIBLE 1 / PAN ESPECIAL 2	RACIONES	18	105498
VIERNES	BEBIBLE 2 / PAN REGIONAL + HUEVO	RACIONES	18	105498

^(*) Días efectivos del calendario escolar 2017

MOQUEGUA1

El proveedor debe cumplir la presente programación de raciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo Nº 03-B Tabla de alternativas para la provisión de alimentos para la Modalidad Raciones de la respectiva Unidad Territorial.

Lic. Elena Oy Hahuaman Sucasaca NIA INTERINA COMITE DE COMPRAS

Vanderley G. Rojas Morales de %. SECRETARIA COMITE DE COMPRA MOQUEGUA 1

Franco L. Zeballos Zeballos REPRESENTANTE COMÚN "CONSORCIO MARISCAL NIETO" RUC. Nº 10293885538

^(**) El proveedor debe cumplir la presente programación de raciones en el orden indicado y de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 03-B Tabla de alternativas para la provisión de alimentos para la Modalidad Raciones de la respectiva Unidad Territorial.